

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-79645/22

No. DE FOLIO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0502300400120225093004276

Ciudad de México, a 19 de Diciembre de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COMPLEX QUIMICA SA DE CV CUAUHTEMOC, 700 RESIDENCIAL CUAUHTEMOC, SANTA CATARINA 66144, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL.

R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL 19 de Diciembre de 2022		VIGENCIA FINAL 16 de Diciembre de 2023		
CQU6811263H1					
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN	NÚMERO CAS			
CLOROMETANO	CLORURO	CLORURO DE METILO		74-87-3	
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
99.9%	*******			MODERADAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	JNIDAD DE MEDIDA		ESTADO FÍSICO	
700000	Kilo	Kilogramo		Gaseoso	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRAC	CIÓN ARANCELARIA	
TEMPORAL / FORMULACIÓN.				29031101	

OBSERVACIONES

N/A

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),	ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL	

LEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, COLOMBIA, MANZANILLO

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3º Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

eKl/uWZIEzWn5IJ5FOPOLDDyP67O06sjV4Oy0T0bJ2VSWAHAOHSsx4LQLCJplaPWmFgpeJ5PyrNQ 7YWfEjWR1B+veo41iHlFmfaNDi38dpmojeXgZ58GCtWru20d8yEDGIr3y/ky83SSWmt64XZxs3Dp 7i6RefDRrdthGCS5mDQU8G+sosLqKyEIQ9dzX9RbF4/6XvhO8sKovuvkxcBJPWhJC8F2vRzE1wwR t3mP5IChKxi3ABBGNHoVRrXiHtOMI/OXazMrHGoo2k4qpla6w2dPT5wH3dkPrp9vS45kt5ZCNrLD QQLrkogQwKzGVff6klekzoVia48f0KaLPWUetA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/MYAG

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501620224006000084

[0502300400120225093004276]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos. [19/12/2022]09:10:28|COU681126311|COMPLEX QUIMICA SA DE CV|MAHJ740123|I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|14/12/2022|16/12/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgossas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501620224006000084||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción IV y 154 fracción el Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y E